

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 756/18

Buenos Aires, 1 de agosto de 2018

B.O.: 3/8/18

Vigencia: 4/8/18

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. V. Cap. IV. Fideicomisos financieros. Res. Gral. C.N.V. 622/13 (20). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el art. 21 bis de la Sección X del Cap. IV del Tít. V de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“Artículo 21 bis – Las entidades que opten por el procedimiento de autorización simplificado previsto en el art. 12 bis del presente capítulo, deberán presentar los suplementos de prospectos que se indican a continuación conforme con los siguientes términos:

- Suplemento de prospecto de términos generales:

Deberá contener la siguiente información conforme las especificaciones del art. 21 del presente capítulo:

- a) Portada.
- b) Índice, de corresponder.
- c) Advertencias.
- d) Consideraciones de riesgo para la inversión.
- e) Resumen de términos y condiciones.
- f) Descripción del o de los fiduciario/s.
- g) Descripción del o de los fiduciante/s conforme el inc. h), aparts. 1, 2, 3 y 5.
- h) Descripción de otros participantes, en caso de corresponder.
- i) Descripción del haber del fideicomiso (incluyendo políticas de originación, términos de la administración y cobranza, entre otros).
- j) Esquema gráfico del fideicomiso; y
- k) descripción del tratamiento impositivo.

Adicionalmente a la leyenda indicada en el art. 21, inc. a), apart. 4 del presente capítulo, la portada deberá incluir el siguiente texto:

‘El presente suplemento de prospecto de términos generales debe ser leído en forma conjunta con el suplemento de prospecto de términos particulares que autorice la Comisión Nacional de Valores para

cada emisión de series bajo el (Programa global/Serie) y publicado en la Autopista de la Información Financiera (A.I.F.).

El fiduciario y el fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones insertas en el suplemento de prospecto de términos generales se encuentran vigentes, y contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el presente suplemento de prospecto de términos generales y las que se expongan en el suplemento de prospecto de términos particulares.

El fiduciario y el fiduciante deberán actualizar en el suplemento de prospecto de términos particulares todo hecho o circunstancia que modifique cualquier información contenida en el presente'.

- Suplemento de prospecto de términos particulares:

Deberá contener la siguiente información conforme las especificaciones del art. 21 del presente capítulo:

- a) Portada.
- b) Índice, de corresponder.
- c) Advertencias.
- d) Resumen de términos y condiciones, conforme el inc. e), apart. 1 al 27, inclusive.
- e) Declaraciones del o de los fiduciario/s.
- f) Descripción del o de los fiduciante/s, conforme al inc. h), apart. 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- g) Descripción de otros participantes, de corresponder.
- h) Descripción de haber del fideicomiso.
- i) Flujo de fondos teórico.
- j) Cronograma de pagos de servicios.
- k) Procedimiento de colocación.
- l) En su caso, información relativa a todo hecho o circunstancia que modifique cualquier información contenida en el suplemento de prospecto de términos generales.
- m) Transcripción del contrato de fideicomiso.

Adicionalmente a la leyenda indicada en el art. 21, inc. a), apart. 4 del presente capítulo, la portada deberá incluir el siguiente texto:

‘El presente suplemento de prospecto de términos particulares debe leerse en forma conjunta con el suplemento de prospecto de términos generales autorizados por la C.N.V. con fecha ... y publicado en la Autopista de la Información Financiera (A.I.F.). El fiduciario y el fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones insertos en el suplemento de prospecto de términos generales se encuentran vigentes, y que el presente suplemento de prospecto de términos particulares contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor, con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el suplemento de prospecto de términos generales y las que se expongan en el presente documento’.

Los términos y condiciones que no fueran contenidos en el suplemento de prospecto de términos particulares deberán encontrarse debidamente individualizados en el suplemento de prospecto de términos generales y no podrán ser objeto de modificación alguna salvo expresa autorización de esta Comisión.

La información contenida en el suplemento de prospecto de términos particulares deberá ser expuesta en forma exacta y, sin excepción, conforme con lo indicado en el presente”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.